

El control de convencionalidad y las cortes nacionales: la perspectiva de los jueces mexicanos
DE PAULA M. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO (COORD.),
MÉXICO, PORRÚA, 2013

Carlos Ariel LIM ACOSTA¹

“[L]os que aquí escribimos [...] nos sentimos especialmente comprometidos con el sistema de impartición de justicia y muy conscientes de la difícil labor que nos tocó realizar que es la tarea de juzgar.”

Paula M. García Villegas Sánchez Cordero²

Uno de los temas que ha impactado el ejercicio de la abogacía es el control de convencionalidad, desarrollado en nuestro continente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) e incorporado al sistema jurídico mexicano a través del expediente varios 912/2010 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), que, acompañado de la reforma constitucional sobre derechos humanos, la cual busca ampliar su reconocimiento, protección y garantía, constituye un nuevo paradigma para todos los profesionales del Derecho.

Los tribunales del país, por su parte, han utilizado el control de convencionalidad en aquellos casos donde existen normas o actos derivados de los órganos de poder, que violan, restringen o limitan los derechos humanos de fuente internacional, depositados en los tratados internacionales que México ha integrado al sistema jurídico nacional, sin embargo, esta figura necesita ser analizado permanentemente, para que logre su consolidación en nuestro país.

En la actualidad no se han realizado los suficientes estudios donde se presenten aportaciones para la construcción del modelo mexicano del control de convencionalidad, es por ello, que consideramos importante la aparición de esta obra, además, resulta ser diferente al resto de las existentes, ya que reúne veintiete artículos, donde por vez primera y en un mismo lugar, se plasma la visión de los integrantes del Poder Judicial de la Federación, en concreto participaron tres Ministros en funciones, un Ministro en retiro, trece Magistrados de Circuito, cinco Jueces de Distrito, así como tres Secretarios de diferentes órganos jurisdiccionales y tres colaboradores externos, que a lo largo de sus escritos se puede apreciar el profundo interés que existe por parte del Poder Judicial de la Federación por desarrollar control de convencionalidad en México.

Los artículos los clasificaremos en varios apartados, el primero contiene una serie de trabajos trabajos, donde se abordan generalidades del control de convencionalidad, así como

¹ Universidad Autónoma de Baja California; integrante del Proyecto Grado Cero de la Universidad Nacional Autónoma México.

² Prólogo, p. XII

sus implicaciones actuales, las principales ideas desarrolladas son: 1) la tutela multinivel de los derechos humanos, que defiende la idea de una doble regimén de protección de derechos humanos, nacional e internacional, que ahora se encuentran en coordinación en el ámbito interno, 2) la relación entre la supremacía constitucional y el control de convencionalidad, donde se presentan argumentos en favor de una existencia armoniosa entre ambas instituciones y 3) la conexión entre el control constitucional y de convencionalidad, con su nuevo modelo de aplicación que surgió del expediente varios 912/2010 del Pleno de la SCJN.

Un segundo apartado lo integran dos artículos que versan sobre el antes y después de la aparición del “caso Radilla”, se da cuenta de algunas sentencias emitidas por los Tribunales Colegiados de Circuito, dictadas previamente al expediente varios 912/2010, que se adelantaron a la SCJN en poner en práctica el control de convencionalidad, asimismo, dichos tribunales tuvieron a bien emitir diversos criterios de jurisprudencia exponiendo su percepción del tema, en contraposición, el segundo trabajo narra las primeras implicaciones sobre el “caso Radilla”, las cuales de manera resumida son: el reconocimiento de la obligatoriedad de las sentencias de la Corte IDH donde México sea parte, la reconfiguración del control de regularidad constitucional y la creación del modelo mixto de control de convencionalidad y constitucionalidad, en modalidad concentrada y difusa, así como la aplicación de los principios pro persona y de interpretación conforme.

En nuestra tercer sección, se desarrollan los siguientes de temas: 1) universalidad de los derechos humanos dentro de la teoría sobre la tridimensionalidad del derecho, 2) la propuesta de construcción de un lenguaje común dentro de la aplicación nacional del derecho internacional de los Derechos humanos a propósito del juicio penal resuelto en el Estado de Nuevo León, donde se desaplicó un tipo penal por considerarlo inconvencional, 3) sobre el activismo judicial o la dictadura de los jueces, donde se realiza una interesante problematización sobre la praxis del nuevo modelo de control constitucional y convencional, en modalidad de control difuso, y 4) las implicaciones del principio pro persona al momento de resolver un caso concreto.

Como cuarta parte, hay un par de trabajos que nos ofrece planteamientos a temáticas constitucionales, muy interesantes, como la posibilidad de sujetar el contenido de la constitución al control de convencionalidad, donde aún no existe una respuesta clara, ni mucho menos alguna resolución de la SCJN o los tribunales federales, que abran el debate; sin embargo, destacamos que el interés por resolver esta incógnita surge dentro del propio Poder Judicial de la Federación.

Relacionado con el punto anterior, se escribió un artículo que versa sobre la posibilidad de desaplicar las decisiones del Consejo de la Judicatura Federal por considerarlos inconvencionales, esta problemática, tiene un transfondo constitucional, porque el artículo 100, párrafo noveno, de la Constitución Federal que establece textualmente que las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables, lo que pudiere considerarse violatorio de diversos los derechos humanos, tales como, el acceso a la justicia, el derecho a un recurso efectivo y adecuado, entre otros.

Dentro de nuestra clasificación, una quinta sección incluye una serie de ensayos dedicados a desarrollar la aplicación del control de convencionalidad ante la protección de diversos derechos como lo son: derechos de las mujeres, el derecho al agua, algunas figuras dentro del derecho penal.

En relación a los derechos de las mujeres, encontramos que los trabajos buscan contextualizar la situación actual por la que pasan muchas mujeres con relación a la discrimi-

nación, desigualdad, violencia entre otros, se busca impulsar su protección, promover una real y efectiva equidad de género y nos presentan varios supuestos establecidos en la Ley de Amparo, que a juicio de una de las autoras, no otorga una correcta la protección.

Sobre el derecho al agua, se maneja su interrelación con el derecho fiscal, debido a que el agua es considerada un derecho humano, sin embargo, el estado lo ofrece como un servicio por el cual los particulares deben cubrir una cuota para acceder a ella, el autor de este trabajo nos presenta argumentos para defender la idea de que no existe como tal una violación a tal derecho, sino una relación de coordinación debidamente justificada.

En materia penal se trabajan las figuras de detención sin demora y presentación ante un juez, la supresión de la tortura, en los procesos judiciales, el derecho a un debido proceso, además, encontramos reflexiones en torno la praxis del extinción de dominio.

Asimismo, encontramos una serie de trabajo que abordan el estudio del juicio de amparo y su relación con el control de convencionalidad, en el que se propone la inconvencionalidad de algunos contendios de la Ley de Amparo.

Por último, deseamos remarcar que esta es una primera aproximación académica y colectiva de diversos miembros del Poder Judicial de la Federación, consideramos que aún se necesita más tiempo para que maduren estas ideas, sin embargo, una forma de provocar la madures de las ideas es presentar las diferentes aproximaciones al foro jurídico con la finalidad de invitar a la reflexión y el sano debate de las ideas, ya que todos los temas presentados en este texto aún no tienen una respuesta clara, y a nuestro juicio esta obra cumple de invitarnos a pensar y debatir.

